

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 00.693/2016.

Arica, julio 11 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta FACSOJUR. N° 249/2016, de junio 28 de 2016, Traslado REC. N° 401/16, de julio 05 de 2016, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, por su parte, el Instituto de Filosofía y Ciencias de la Complejidad (IFICC), es un Instituto interdisciplinario dedicado a la investigación y la docencia académica en búsqueda de nuevas formas de integración del conocimiento proveniente de las ciencias naturales, las ciencias humanas y la filosofía.

Que, con fecha 16 de mayo de 2016, ambas partes han suscrito un Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural.

Lo solicitado por el Sr. Iván Barrientos Bordoli, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, en Carta FACSOJUR. N° 249/2016, de junio 28 de 2016, y conforme a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio señalado.

DECRETO:

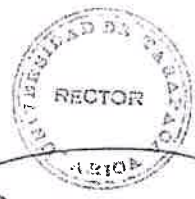
1.-Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.-Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL INSTITUTO DE FILOSOFÍA Y CIENCIAS DE LA COMPLEJIDAD**, de fecha 16 de mayo de 2016; contenido en documento adjunto, compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl.


ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

26 JUL 2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA – CHILE Y EL INSTITUTO DE FILOSOFÍA Y CIENCIAS DE LA COMPLEJIDAD, SANTIAGO – CHILE

En Arica, a 16 de mayo de 2016, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. N° 70.770.800-k, representada por su Rector, don **ARTURO FLORES FRANULIC**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante “la Universidad” o “UTA”, por una parte; y por la otra, el **INSTITUTO DE FILOSOFÍA Y CIENCIAS DE LA COMPLEJIDAD**, R.U.T. N° 76.059.545-4, representada por su Director, don **PABLO RAZETO BARRY**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Los Alerces N° 3024, comuna Ñuñoa, Región Metropolitana, sujeto al tenor siguiente, suscriben:

CONSIDERANDO:

- a) Que, ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y culturales;
- b) Que, ambas instituciones entienden el intercambio mutuo de actividad científica y cultural como un factor de crecimiento y desarrollo institucional;

Que, por todo lo anterior, las dos instituciones estiman conveniente acrecentar y fortalecer su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados. Al efecto, deciden concertar en esta fecha un Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural, para lo cual están conformes en otorgar las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA:

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración académica, científica y cultural, a partir de:

- a) Intercambio de experiencias y de personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.
- b) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, mediante el canje de investigadores que puedan trabajar con grupos de la institución huésped, en proyectos específicos, para los cuales se elaborará el programa adecuado y se realizarán visitas a corto plazo de profesores.
- c) Desarrollo, implementación y administración de programas de postgrado conjunto tanto a nivel de magíster como de doctorado.
- d) Realización de actividades culturales a través de manifestaciones artísticas, académicas y bibliográficas.



e) Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Cualquiera de las dos instituciones propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de colaboración e intercambio académico, cultural y científico.

La institución receptora se reserva el derecho de aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como de las posibilidades presupuestarias y de cupo de la institución.

CLÁUSULA TERCERA:

Siempre que sean necesarios, ambas instituciones, en la medida de lo posible, comprometen todos sus esfuerzos para obtener fondos directamente de su respectivo presupuesto o de instituciones financieras u otras para becas, sueldos o ayuda de costo, a los profesores e investigadores invitados.

CLÁUSULA CUARTA:

Ambas partes fomentarán el intercambio de becas para estudiantes de postgrado que consistirán en la exención del pago de derechos académicos y, siempre que sea posible, al complemento para el sostenimiento de los becarios, según reglamentación vigente de cada institución.

CLÁUSULA QUINTA:

La institución receptora proporcionará a los profesores investigadores y estudiantes visitantes los requerimientos necesarios para el buen desempeño de su cometido.

CLÁUSULA SEXTA:

Las instituciones contratantes facilitarán a los profesores, investigadores y estudiantes visitantes, los requerimientos necesarios para el buen desempeño de su cometido.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Este convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las normas vigentes de la institución y entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, siguiendo los procedimientos de rigor.

CLÁUSULA OCTAVA:

El presente convenio no debe interpretarse en sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, cultural y científica.



Todo y cualquier acuerdo que emane del presente convenio será necesariamente objeto de un convenio específico, en el cual se estipulará la actividad, sus condiciones y plazos.

CLÁUSULA NOVENA:

El convenio tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo revisarse después a iniciativa de cualquiera de las partes, sin perjuicio de que cualquiera de las partes podrá solicitar el término anticipado con 30 días de antelación.

CLÁUSULA DÉCIMA:

El presente Convenio General de Cooperación Académica, Científica y Cultural, se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

La personería de don **ARTURO FLORES FRANULIC** consta en Decreto N° 268/2014, de 17 de Junio del 2014 del Ministerio de Educación.

La personería de don **PABLO RAZETO BARRY**, para representar al Instituto de Filosofía y Ciencias de la Complejidad, emana de sus Estatutos, de fecha 20 de julio de 2012.



ARTURO FLORES FRANULIC

RECTOR



PABLO RAZETO BARRY

DIRECTOR

